CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1300-12-01 000597

Santa Marta D.T.C.H. 21 MAR 2018

ASUNTO: Respuesta a solicitud, radicada en CORPAMAG bajo el número consecutivo 1369/18

A QUIEN LE INTERESE

Con ocasión al radicado de la referencia esta Corporación acusa recibo de la denuncia ambiental y a su vez, comunicamos que la misma, **será atendida** bajo la instrucción del Auto No. 240 de fecha 16 de febrero de 2018, anexo a esta comunicación.

No obstante lo anterior, es necesario precisar que el procedimiento sancionatorio ambiental, al cual se sujetará el trámite de la denuncia, se encuentra regulado por la Ley 1333 de 2009.

Cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 2 y 34 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, a la solicitud no le son aplicables los términos de la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes que regulan el derecho de petición.

Atentamente,

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director general

Anexo en un (1) folio el auto No. 240 de fecha 16 de febrero de 2018
Proyectó. Yara Alejandra Perea Torres
Revisó. Semiramis Sosa, Alfredo Martínez
Maricruz Ferrer

21 MAR 2018 000597

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°.-240

SANTA MARTA, FEBRERO 16 DE 2018

Que se recibieron las denuncias anónimas, radicadas bajo los consecutivos internos **N°s.-1079** y **N°.- 1369** de mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), donde informan que el señor **MARCO ARIAS**, está realizando una tala de árboles en la vereda California, corregimiento de Palmor, municipio de Ciénaga (Magdalena), afectando la quebrada Altamira y California, por lo que se solicita una inspección ocular urgente al sector.

Que en virtud a lo anterior, se procederá a ordenar la admisión del documento, con el fin de determinar la veracidad de los hechos, los impactos ambientales, para lo cual se remitirá al coordinador de Ecosistema Sierra Nevada, a fin que designe un funcionario idóneo para que realice visita y emita el respectivo informe técnico.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admítanse las denuncias radicadas bajo los consecutivos **N° 1079 y 1369** de febrero de 2018; de acuerdo a la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase el presente auto a la Coordinación del Ecosistema Sierra Nevada, a fin de determinar la veracidad de los hechos, realice las gestiones pertinentes y designe a un funcionario idóneo para que efectúe la inspección ocular y emita el concerniente Concepto Técnico.

ARTICULO TERCERO: En contra del presente auto no procede por vía gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite.

CÚMPLASE

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Revisó: Maricruz Ferrer / Sara Díaz Granados C.
Elaboró: Lilia Inés Camargo Londoño